



Neiva, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00325-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANCIZAR NUÑEZ GARZON
ACCIONADA:	LA PREVISORA DE SEGUROS.

En memorial remitido por el apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS como respuesta a lo ordenado en prueba de oficio decretada en auto anterior, se informa que a la parte accionante se le envió el comprobante de la transacción bancaria y como prueba de ello se aporta el comprobante de transacción bancaria, el oficio donde se informa y se remite dicho comprobante al accionante y la constancia de envío por correo electrónico.

A su vez, manifiesta el accionado que se le indicó al accionante que debía acercarse a las instalaciones de la junta para continuar con el proceso de calificación; por lo cual solicita no continuar con el presente incidente de desacato.

De lo precedente, advierte este Despacho que LA PREVISORA DE SEGUROS cumplió con el Fallo de Tutela fechado el 18 de agosto de 2023, modificado en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Neiva mediante providencia del 21 de septiembre de 2023, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. Declarar impróspero el incidente de desacato presentado por ANCIZAR NUÑEZ GARZON.
2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo Fallo de Tutela fechado el 18 de agosto de 2023, modificado en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Neiva mediante providencia del 21 de septiembre de 2023.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Líbrense las comunicaciones correspondientes a las mismos¹.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ maritza.ayure@previsora.gov.co
gelman.rodriguez@previsora.gov.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
tutelasprevisora@aprabogados.com.co
cabermeo@gmail.com